

RECENSIONES

DIEGO VALADÉS: «Constitución y democracia», Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F., 2000.

Bajo un título tan genérico como el de «Constitución y democracia» (así se llama también un libro mío de hace ya once años y así se han titulado otras muchas obras, por ejemplo, la de H. P. Schneider, publicada en España en 1991 —«Democracia y Constitución»—), Diego Valadés ha recopilado, recientemente, una colección de trabajos suyos que tienen como principal preocupación la unión entre ambos términos, es decir, las relaciones, teóricamente indisociables, aunque en la práctica no lo fueran en algunos momentos históricos, entre democracia y Constitución.

De entrada hay que decir que se trata, como no podía ser menos dada la personalidad intelectual del autor, de un libro excelente, dirigido no sólo al examen de los problemas teóricos que acaban de aludirse, sino también, y principalmente, volcado a la proyección de esos problemas en la realidad político-constitucional mexicana del presente. Por eso quizá a este libro le cuadraría bien un subtítulo de esta o parecida factura: hacia un constitucionalismo democrático mexicano. Como dije hace no mucho tiempo en esta misma Revista al comentar un libro de Jorge Carpizo, también a Diego Valadés le caracteriza el afán de revertir en la realidad de su propio país sus sólidos conocimientos teóricos. Un buen ejemplo de patriotismo constitucional, es decir, de compromiso intelectual democrático.

El libro se abre con unas páginas de «explicación», donde el autor reconoce que el objeto de los trabajos recopilados en el libro «ha sido analizar las condiciones constitucionales existentes en México y las opciones de reforma que permitan (...) consolidar la democracia». Efectivamente, como también allí expone, «no basta con transitar hacia la democracia; también hay que consolidarla y conservarla. Aunque los conceptos en torno a la consolidación democrática varían, la idea dominante consiste en la institucionalización de los procesos del poder». Esto es, podría añadirse, en la constitucionalización de la propia democracia. Porque hoy, como todos sabemos por suficiente experiencia (además de por una sólida construcción intelectual), ni hay democracia sin Constitución ni Constitución sin democracia.

El libro se divide en tres partes, la primera titulada *Constitución y poder*, en la que se incluyen dos trabajos: «Las cuestiones constitucionales de nuestro tiempo» y «La Constitución y el poder». Ambos tienen mucho en común, porque de lo que tratan es de examinar, a la luz de la teoría general y el Derecho comparado, los grandes temas del Derecho Constitucional y las instituciones principales a través de las cua-

les se articula hoy el Estado constitucional. Así se analizan el significado actual de la soberanía, de la integración supranacional, del Estado de bienestar, de las formas de gobierno, del control jurisdiccional y financiero, del sistema representativo, de la participación política, de los procedimientos del poder constituyente y de la reforma de la Constitución, del sistema de derechos, etc.

La riqueza de contenido de estos dos trabajos es notable, pero más atractivo resulta aún el modo en que los problemas están examinados: con un amplio, y contextualizado, dominio del Derecho comparado, europeo y, especialmente, iberoamericano. Si, como dijo un viejo profesor, un buen modo de no conocer nuestra propia historia es desconociendo la ajena, habría que parafrasear que un buen modo de no entender el Derecho constitucional propio es incomprendiendo el ajeno. Pues bien, para aprehender (y actuar ante) el Derecho Constitucional mexicano, una excelente manera, como demuestra muy bien Diego Valadés, es enmarcarlo en la gran corriente internacional del constitucionalismo democrático, que ha generado una especie de nuevo «*ius commune*» que, en cierto modo (sin olvido de las particularidades propias), homogeneiza, en sus rasgos generales, el Derecho Constitucional de nuestro tiempo, todo él tributario de una misma forma política: la del Estado social y democrático de Derecho.

La segunda parte del libro se titula *Democracia e instituciones* y en ella se recopilan dos trabajos: «Relación y controles recíprocos entre órganos del poder» y «Adolfo Christlieb y la reelección de los legisladores». El primero está dedicado a examinar la noción de control político y a explicar los controles políticos en la Constitución mexicana, proponiendo, además, determinadas reformas para aumentar su efectividad. El segundo a estudiar el intento fallido, en 1964, de eliminar la no reelegibilidad de los parlamentarios en México. Ambos también tienen muchos puntos en común: la idea de que no puede existir Estado constitucional sin controles efectivos del poder público y de que, entre ellos (sociales, políticos y jurídicos, añado yo), los controles políticos son insustituibles. Una idea fecunda y con la que muestro mi más completo acuerdo, no en vano hace ya más de una docena de años publiqué un trabajo titulado «El control como elemento inseparable del concepto de Constitución», que después sería una de las partes de mi libro «Constitución y control del poder». Perdóneseme la autocita, que no es, ni mucho menos, indicio de vanidad, sino demostración de la comunidad de ideas que tenemos Diego Valadés y yo en materia constitucional, comunidad que, dada la indudable valía intelectual de él, supone para mí un honor inmerecido.

La última parte del libro se titula *Renovación constitucional*. Allí se incluyen tres trabajos: «Todo cambio es constancia (Apuntes para una reforma constitucional)», «Renovación constitucional y elección presidencial en México» y «Renovación constitucional o retroceso constitucional». En estos tres trabajos, perfectamente enclavados en la realidad constitucional mexicana, pero nuevamente enmarcados en las categorías que la teoría general y el Derecho comparado proporcional, el autor pasa revista a las funciones que la Constitución ha de desempeñar, al modo de realización de los cambios políticos, a la necesidad de comprender más adecuadamente

los poderes del Presidente y, en definitiva, a propugnar para México unos cambios constitucionales que reduzcan el periodo presidencial, definan las facultades del gabinete, establezcan la figura del jefe de gabinete y garanticen la neutralidad de la administración, la independencia de los legisladores, la eficacia del Congreso y la democracia interna de los partidos políticos. Todo ello bajo la condición de una efectiva vigencia del texto constitucional, no sólo regulador de la organización y el equilibrio entre poderes, sino de la plenitud de los derechos fundamentales.

Diego Valadés ha realizado, está realizando y está llamado a realizar más en el futuro una auténtica función de liderazgo intelectual en el Derecho Constitucional mexicano. Que conoce como pocos, no en vano, además de ser un ilustre profesor e investigador, ha ostentado, entre otros cargos, el de Procurador General de la República y el de Magistrado (Ministro) de la Suprema Corte. Actualmente, como Director del prestigioso Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. (al que tantos, en España, nos sentimos tan próximos), está fomentando de manera notable los estudios y publicaciones de Derecho Constitucional en México. Basta recordar, entre otros logros, la creación, bajo su impulso, de la excelente revista especializada «Cuestiones Constitucionales» (*Revista Mexicana de Derecho Constitucional*).

Constitución y democracia, como recordaba al comienzo de estas páginas, son términos inescindibles, pero también lo son Estado constitucional y cultura constitucional. No basta con tener un buen texto constitucional, con vocación de efectiva vigencia, con suficiente garantía de los derechos y sólida división de los poderes, con un completo sistema de frenos y contrapesos, es decir, de controles, si no se cuenta con una cultura constitucional capaz de dar vida y sostén a la realización e interpretación de la Constitución. ¿Qué es lo primero, la Constitución o la cultura constitucional? Creo que es difícil resolverlo. Es cierto que sin cultura constitucional resulta improbable el asentamiento de la Constitución, pero también lo es que sólo a partir de una Constitución auténtica puede desarrollarse una cultura (jurídica, pero también política) constitucional.

Diego Valadés se plantea este asunto al comienzo del primero de los trabajos recopilados en este libro. Estas son sus palabras: «México cuenta con muchos constitucionalistas eminentes, autores de notables estudios monográficos, respetados dentro y fuera de nuestras fronteras; pero, por inverosímil que parezca, no tenemos un solo tratado de derecho constitucional. ¿A qué se debe esta carencia? La respuesta es sencilla e incómoda: tenemos constitucionalistas, pero no tenemos una Constitución estable, que pueda ser estudiada con detalle».

México no carece, pues, de una cultura constitucional, ni mucho menos, máxime cuando ha contribuido al acervo común internacional con instituciones tan destacadas como los derechos sociales o el mismo proceso de amparo. Pero quizá tiene que andar (como todos los países) un camino de consolidación de esa cultura que precisa de un instrumento constitucional más moderno del que ahora tiene (con tantas modificaciones y vaivenes desde 1917). Ese camino está ya bien preparado, sin duda alguna, por antecesores ilustres del Derecho Constitucional mexicano, pero también por maestros actuales tan reconocidos como el profesor Héctor Fix-Zamu-

dio y sus discípulos Jorge Carpizo, Diego Valadés, Jorge Madrazo, Jesús Orozco, José Ramón Cossío, entre otros muchos. Posiblemente, después de una transición política que ha democratizado ampliamente las instituciones mexicanas, ha llegado la hora en que desaparezcan los obstáculos, a los que Diego Valadés se refería, para que se produzcan tratados de Derecho Constitucional, comentarios a la Constitución, obras, en fin, testigos de una situación constitucional consolidada. La vieja Constitución necesita, o una intensa y amplia reforma o una Constitución nueva, en ese dilema no voy a entrar, pero si me parece, desde mi proximidad, personal e intelectual, a ese país, que se acercan, inexorablemente, nuevos y buenos tiempos para la Constitución mexicana. Ese cambio no sólo será posible por un acuerdo político (que desco tan amplio como plural), sino también porque ya se ha adelantado el cambio jurídico-cultural. El Derecho Constitucional mexicano está bien preparado para hacerse cargo de esa tarea, como lo demuestra, entre otros, el libro que he tenido el gusto de comentar.

Manuel Aragón

EVA VELASCO MORENO: *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII*. Una institución de sociabilidad, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, 342 páginas.

El libro que aquí comentamos es el resultado de una tesis de doctorado redactada por Eva Velasco Moreno, bajo la dirección de la profesora catedrática de Historia de las Ideas Carmen Iglesias Cano. Más allá de una investigación puntual sobre un objeto bien delimitado, resultado de un trabajo sistemático sobre un extenso corpus documental, *La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII* se inscribe en aquella escuela fundada por D. Luis Díaz del Corral y D. José Antonio Maravall, que ha venido dedicando sus esfuerzos a interrogarse en torno al devenir histórico e interrelacionado en España de acontecimientos, instituciones y reflexión intelectual. Una tradición investigadora preocupada por poner en cuestión aquella visión mítica que veía la historia de España como un fracaso histórico atravesado de pecados ontológicos: el atraso, el aislamiento respecto del resto de Europa, la incapacidad para desarrollar un proyecto capaz de aglutinar los diversos grupos sociales y los distintos territorios peninsulares. Una tradición que se ocupó de reflexionar sobre las circunstancias históricas en que la monarquía peninsular, gran potencia en lo político en el siglo XVI, y aún en lo cultural en el siglo XVII, se vio lentamente relegada ante el ascenso de otros estados. Una corriente investigadora dedicada a estudiar las iniciativas de renovación desarrolladas bajo el reformismo borbónico más allá del estereotipo de «trasplante» autoritario de modelos franceses, viéndolas en cambio como resultado de una negociación permanente (y que hundía sus raíces en las décadas finales del siglo XVII) entre el poder político y una sociedad que conservaba dinamismo.

Pero este libro basa también su interés en entroncar con un segundo debate, esta vez a escala europea, sobre el papel de nuevas instituciones de sociabilidad —tertulia

lias, clubes, Academias— en la formación de una nueva cultura política asociada a la Ilustración. Partiendo de dos elementos. En primer lugar las reflexiones de Furet (que a su vez había retomado las aportaciones de Tocqueville y Cochin), que veía estas instituciones como portadoras de nuevas solidaridades democráticas que venían a romper con las solidaridades corporativas del Ancien Régime. En segundo lugar las investigaciones de Habermas en torno al proceso histórico de formación de la sociedad civil y su desarrollo autónomo respecto del Estado: donde el énfasis se ponía esta vez en la formación de una opinión pública crítica y racional (en sentido kantiano) en el seno de nuevos espacios colectivos, que gracias al desarrollo de las tecnologías de la comunicación —prensa, correo— pudieron incidir en un público más amplio; y que a través de sus relaciones con la esfera político-pública facilitaron su transformación.

Estamos pues ante un estudio de caso —la Real Academia de la Historia, desde sus orígenes en 1735 como tertulia privada hasta 1792, con la redacción de nuevos Estatutos—, pero que pretende arrojar luz sobre cuestiones de gran calado. Centrando su interés en dos ámbitos: la sociabilidad académica; las relaciones de esta institución con el ámbito de la autoridad política. Empezamos por esta última cuestión. Gozando de la protección oficial del monarca, y disfrutando sus miembros del estatus asociado a la Casa Real, la labor de la Academia de la Historia conserva una dinámica propia netamente diferenciada en dos fases. Una primera, hasta 1769, caracterizada por una profusión de proyectos entre los que destacan aquellos de carácter enciclopédico (el *Diccionario Histórico Crítico Universal de España*, el *Diccionario Geográfico de España*, las iniciativas en torno a la historia de América); una segunda fase donde el trabajo de los Académicos se centró —por delegación del Consejo de Castilla— en labores de censura y en la redacción de informes que deberían suministrar argumentos para ciertas iniciativas reformistas (por ejemplo la Real Cédula de 1787, que autorizaba la construcción de cementerios alejados de las poblaciones). Entre ambos periodos, la cesura viene marcada por el informe realizado en 1770 por encargo del Consejo de Castilla sobre la reforma del sistema de censura previa. El libro ayuda a formular así las preguntas de investigación: en qué medida la Academia de la Historia careció, en su primera fase, de medios materiales y humanos que le permitieran llevar a buen término sus tareas «enciclopédicas»; qué circunstancias —el contexto de la reforma de las universidades, el cargo de fiscal del Consejo ocupado por su director Campomanes— llevaron a la Academia a implicarse en los trabajos de censura, en detrimento de su propia labor investigadora.

El segundo centro de interés de esta obra orbita en torno a la sociabilidad académica: el modelo organizativo, los criterios de incorporación de nuevos miembros, las pautas de socialización, las redes establecidas con otros círculos académicos. Poco parece haber de específicamente «hispanico» respecto a la composición de la Real Academia de la Historia, abogados y «gentes de oficina» relacionadas con el servicio del Estado. Ni respecto a los criterios de selección de nuevos miembros: buscando de un lado incorporar a individuos con capacidad y disponibilidad para el desempeño de los trabajos; intentando de otro lado integrar a personas influyentes

que le dieran fama y garantizaran unas relaciones adecuadas con el poder político. En cuanto a sus ejes normativos, la Real Academia parece seguir el modelo jurídico burocrático de la Administración, tanto en sus sucesivos Estatutos como en una práctica que permite una progresiva acumulación de poder en manos de los Directores. En este sentido la autora llama la atención sobre la contradicción entre unos Estatutos que establecían el criterio de la renovación anual de los Directores y el hecho de que, salvo breve lapso de un año, el cargo fuera detentado de forma ininterrumpida por dos personalidades: Agustín de Montiano (entre 1738-1764) y Pedro Rodríguez de Campomanes (1764-1792). Contradicción que se explicaría, argumenta la autora, por la importancia que para la Academia tenía el ser presidida por personalidades capaces de aglutinar la labor colectiva, darle continuidad y articular relaciones fluidas con el poder político.

Animaría a Eva Velasco a continuar explorando ese terreno que denomina «ambigüedad normativa», un espacio autónomo en el que se van configurando nuevas reglas sobre la base de la praxis cotidiana. Quienes nos hemos criado en la tradición burocrática del siglo xx hemos acabado aceptando como natural el método consistente en limitar por reglamento los poderes de un cargo. De este modo hemos relegado al olvido lo que a principios de siglo fuera una de las grandes aportaciones del realismo jurídico norteamericano: redescubrir un método alternativo y muy anterior, que consiste en desarrollar una maquinaria, basada en el peso de la socialización y las presiones de la opinión pública, capaz de ejercer anticipadamente las presiones adecuadas sobre el detentador del cargo. ¿No era acaso el propio Mahatma Gandhi el que ironizaba sobre aquellos que ponen su confianza en leyes tan perfectas que harían innecesario el hecho de que, además, la gente fuera buena?

Por ahí podría la autora, creo, resolver algunos de los hechos que le parecen llamativos en el día a día de la práctica académica: las dificultades para evaluar de manera imparcial la labor intelectual, las interferencias entre el juicio que merece ésta y las consideraciones en torno a la vida privada del erudito, las rivalidades personales... Resultaría ilustrativa. Una simple comparación con la manera en que Isaac Newton aprovechó su puesto como director durante dos largas décadas de la Royal Society inglesa para resolver en favor propio las polémicas que mantuviera con Leibniz... De modo análogo me gustaría que la autora profundizara, en posteriores trabajos, sobre el fenómeno de la «alta presencia de miembros [de la Real Academia] ligados por estrechos lazos de parentesco o amistad» (página 128). La importancia de las redes de relaciones personales en esta y en cualquier otra institución y época es una evidencia. Lo que tiene mayor interés es explicar la manera concreta que adoptan estas relaciones en cada sociedad y época histórica dada, y para el caso de la Península Ibérica en el siglo xviii, Antonio Hespanha ha realizado algunas reflexiones pertinentes. En último término, la cuestión de cómo ajustar las trayectorias individuales con las metas colectivas se ha venido revelando como problemática para las Academias... y para cualquier institución social: en los orígenes de la Ilustración, y en una tradición que permitiría matizar el posterior optimismo kantiano, el británico David Hume argumentaba en torno a la existencia de

dos acepciones de racionalidad, aquella ligada a los medios, aquella otra vinculada a los fines.

Para terminar, estoy plenamente de acuerdo con las conclusiones de la autora respecto a que «*las relaciones entre la esfera público-privada y público-política (por utilizar la terminología de Habermas) no se desarrollaron ni en confrontación ni en coordinación*» (página 274); o que la sociabilidad académica se basaba en la transacción entre dos sistemas de valores, nobiliar y burgués. Concebir el contraste entre dos sociedades o entre épocas históricas sucesivas de una misma sociedad, a partir de dos culturas, sistemas de valores, ejes normativos... es un ejemplo más de esa elaboración de dicotomías que Max Weber legó a la ciencia social: instrumentos conceptuales que nos permiten analizar fenómenos y pensar el cambio histórico, pero que no se encuentran en la práctica en estado puro, de igual modo que más que blanco y negro lo que encontramos en la naturaleza son diversas tonalidades de gris.

En definitiva, un libro que el lector encontrará de interés y provecho, por aquello que aporta y por las reflexiones a las que mueve. En cuanto a las propuestas que aquí hago de profundizar en ciertas líneas de trabajo, todo autor objeto de recensión conserva el derecho a invocar en beneficio propio aquel pensamiento de Teofrasto, cuando reflexionaba irónicamente acerca de quienes hacían comentarios del estilo: «*esto sería lo que yo pensaría, si fuera caballo*». «*Pero lo cierto*» —refutaba el griego— «*es que no eres caballo*».

José María Cardesin

ROBERTO L. BLANCO VALDÉS: *Las conexiones políticas. Partidos, Estado, sociedad*, Alianza, Madrid, 2001, 226 páginas.

En los últimos años han sido numerosas las publicaciones que han analizado la posición de los partidos en las modernas democracias (1). Problemas tales como su funcionamiento interno, su financiación o su protagonismo en las instituciones del Estado han merecido la atención de constitucionalistas, politólogos o periodistas. Reflexiones que han ido surgiendo de manera paralela a la progresiva impopularidad de los partidos entre la ciudadanía. Precisamente de la constatación de esta realidad parte el presente volumen, cuyos capítulos constituyen reelaboraciones de textos aparecidos previamente en revistas o en libros colectivos. Roberto Blanco, autor de una de las obras pioneras que analizaron los partidos desde una perspectiva jurídica (2), recupera la expresión de Burke, según la cual los partidos son *las conexiones políticas* esenciales para la realización del deber público, y, desde ella, se plan-

(1) Cabe citar como últimas publicaciones sobre el tema el volumen de RAÚL MORODO y PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: *El ordenamiento constitucional de los partidos políticos*, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001; y el monográfico de la revista *Teoría y Realidad constitucional*, dedicado a «La regulación jurídica de los partidos políticos», núm. 6, 2.º semestre 2000.

(2) ROBERTO BLANCO VALDÉS: *Los partidos políticos*. Tecnos, Madrid, 1990.

tea el objetivo de restaurar el respeto por la política y los políticos. Para ello analiza las patologías derivadas de las relaciones entre los partidos, el Estado y la sociedad, proponiendo algunos instrumentos que podrían ayudar a corregirlas.

El título del primer capítulo es lo suficientemente expresivo de su contenido: «*Ley de hierro, partidos de hojalata*». En él el autor analiza las principales causas de la creciente desconfianza hacia los partidos como sujetos vertebradores de las democracias y propone algunos instrumentos que podrían corregir una dinámica política que amenaza las bases del propio sistema.

Las expresiones de la progresiva desconfianza en los partidos son evidentes. Sus manifestaciones esenciales son el descenso lento, pero generalizado, de la participación electoral, así como de la afiliación a los partidos. En toda Europa se ha observado además, desde comienzos de los años 90, la quiebra en la *persistencia electoral* de las organizaciones partidistas más tradicionales, apareciendo fuerzas o movimientos políticos que se presentan a la sociedad como organizaciones que pretenden superar el marco organizativo de los partidos. Como bien resumen las palabras de Salvatore Lupo, que recoge el autor, y que aunque se refieren al caso italiano pueden extenderse a otras experiencias, el movimiento de los últimos años es ligero, fuertemente identificable con un líder carismático y se caracteriza por una crítica moral, o moralista, de la política. Los escándalos financieros y derivados, en general, de la financiación ilegal de los partidos que se han extendido por muchos países europeos en las últimas décadas, han agudizado la percepción negativa que la opinión pública tenía de los partidos. Una opinión pública que se mueve en la paradoja del reconocimiento de su indispensabilidad en los sistemas democráticos y el claro desafecto hacia los mismos. Y no es que los partidos hayan cambiando sustancialmente su comportamiento o sus formas de organización. Lo que realmente ha ocurrido, como bien señala Roberto Blanco, es que las sociedades contemporáneas cada vez toleran menos lo que hasta hoy se venía considerando el modo más normal de funcionamiento de los partidos.

En esa crisis partidista confluyen principalmente dos causas: la naturaleza *oligárquica* del proceso de definición de las ofertas electorales y el *congelamiento burocrático* de las elites representativas, lo que ha contribuido a la profesionalización de la política y al consiguiente desprestigio de dicho oficio. Las propuestas que se han realizado hasta el momento para salir de esta crisis parten, según el autor, de un error: «siguen mirando fundamentalmente hacia los partidos y no se atreven todavía a dirigirse a la sociedad». Por ello propuestas como la progresiva desaparición de los partidos y su sustitución por los llamados nuevos movimientos sociales, las modificaciones en los sistemas electorales o las dirigidas a conseguir un funcionamiento interno de los partidos más democrático suelen tener efectos muy limitados. Frente a ellas, el autor insiste en comenzar a dirigir la atención a la sociedad (3). De

(3) En todo caso, no creo que debiera renunciarse a profundizar en el objetivo de conseguir unos partidos más democráticos internamente. Creo que la obligación de ajustar las normas de organización interna a determinados criterios, basados en el respeto a los derechos fundamentales de los afiliados, con-

acuerdo con este planteamiento, propone dos objetivos: la transformación de la actual oferta oligárquica que canalizan los partidos en una oferta democrática y la sustitución de unas elites políticas cerradas y burocráticamente congeladas por una pluralidad de ellas. El primero podría alcanzarse, tal y como más adelante se desarrollará, a través de la participación de todos los afiliados en la selección de las candidaturas para los distintos procesos electorales, e incluso simpatizantes, a través de un sistema de primarias. El segundo objetivo podría alcanzarse reduciendo las posibilidades de permanencia ilimitada en los cargos públicos y estableciendo un sistema más estricto de incompatibilidades entre cargos de naturaleza representativa.

El segundo capítulo profundiza en uno de los problemas apuntados en el primero, el de la *financiación partidista y la corrupción*. Un problema que debe analizarse a partir de la generalización en Europa de diversos sistemas de financiación pública directa de los partidos. Un sistema que no ha logrado sustituir las fuentes clientelares de financiación y que ha contribuido al mantenimiento de un régimen político en progresiva descomposición. Una crisis derivada de la de los partidos en cuanto tales, que desembocaría en la aparición del llamado *catch-all party*, y que conllevaría la crisis de los sistemas de financiación tradicionales. La utilización de nuevas fuentes de financiación, públicas y privadas, tendría a su vez importantes consecuencias en la dinámica organizativa interna de los partidos. En ese sentido, el autor nos recuerda las ya clásicas aportaciones de Angelo Panebianco.

A continuación, Roberto Blanco repasa los rasgos esenciales del conjunto normativo que regula la financiación de los partidos en España. El autor insiste en el hecho de que el sistema vigente contribuye a la cristalización del sistema de partidos existentes, pues los criterios determinantes de la financiación pública son el número de escaños obtenidos y el número de votos, duplicidad que favorece a los partidos mayoritarios y que vulnera el principio de igualdad de oportunidades. Junto a ello, señala la marginación del Senado a la hora de realizar el cálculo de las correspondientes subvenciones y la potenciación de los órganos centrales de dirección de los partidos, al ser éstos los receptores de las cantidades económicas entregadas por el Estado a aquéllos. El autor no propone, sin embargo, criterios alternativos.

En general, el sistema español no ha sido capaz de evitar el surgimiento de redes clientelares de financiación (4). Blanco Valdés nos recuerda los escándalos políticos vinculados a financiaciones irregulares que se han sucedido en la vida española desde los años 80, así como las propuestas de reforma del sistema planteadas por el

tribuiría a revitalizar los partidos, incrementando la afiliación y debilitando la opinión pública contraria a ellos.

(4) Hay incluso quien opina que «el problema de la financiación de los partidos carece de solución... Nunca habrá una ley perfecta, porque acaso no sea asunto solamente de las leyes, sino de cultura cívica y socialización en democracia, algo olvidado por todos y, especialmente, por los mismos partidos». MANUEL RAMÍREZ: en la «Encuesta sobre la regulación jurídica de los partidos políticos», *Teoría y Realidad Constitucional*, cit., pág. 36.

PSOE y el PP (5). En opinión del autor, debería mantenerse el sistema de financiación pública vigente, corrigiendo algunos aspectos como la discriminación entre partidos mayoritarios y minoritarios, la posición del Senado o la centralización de la percepción de las ayudas. Asimismo debería limitarse el incremento anual de la partida presupuestaria dedicada a subvenciones ordinarias con arreglo a algún criterio objetivo que impida la total discrecionalidad de los grupos parlamentarios en cada discusión de presupuestos. En cuanto a la financiación privada, no considera juicioso seguir manteniendo la absoluta prohibición de las donaciones procedentes de las personas jurídicas. Bastaría con fijar un tope para ellas y un régimen de publicidad que garantice la transparencia. Igualmente sería oportuno introducir desgravaciones fiscales limitadas para donantes privados. Junto a estas medidas, y aunque al autor no profundiza en este aspecto, sería necesario fortalecer las funciones fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas, así como establecer un sistema más estricto de sanciones. Como bien ha señalado Pablo Lucas Murillo de la Cueva, es necesario poner en manos del Tribunal de Cuentas los instrumentos necesarios para investigar a fondo la financiación de los partidos y para sancionar los incumplimientos que merezcan una corrección, bien con multas, bien con la reducción o privación de las subvenciones que correspondieren al partido infractor, al margen, claro está, de las responsabilidades criminales que pudieran existir (6).

El tercer capítulo aborda lo que ha sido una de las más importantes novedades producidas en el funcionamiento interno de los partidos españoles desde la restauración del Estado democrático: el proceso de *primarias* llevado a cabo por el PSOE en 1998. Un referente de lo que puede constituir un tipo de medida democratizadora de la vida interna del partido y, más en concreto, del proceso de selección de nuestros representantes públicos. El autor comienza recordando la gestación histórica de la adopción de las primarias por el Partido Socialista y analiza las previsiones esenciales del *Reglamento de selección de candidatos y candidatas a cargos públicos* aprobado por el Comité Federal del partido el 21 de marzo de 1998 (7).

Como todos recordamos, la aplicación de este sistema a la selección del candidato a Presidente de Gobierno de la Nación abrió un gravísimo conflicto orgánico en el interior del partido. Finalmente, como bien lo califica el autor, se produjo una *anulación política sobrevenida* de lo decidido en las primarias: la dimisión de Bo-

(5) Un análisis más detallado de las últimas propuestas puede verse en PILAR CORTÉS: «Últimas propuestas sobre la financiación de los partidos políticos», *Teoría y realidad constitucional*, núm. 6, 2000, págs. 201-212.

(6) PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: «Encuesta sobre la regulación jurídica de los partidos políticos», cit., pág. 38. Véanse las propuestas mucho más detalladas que realizan RAÚL MORODO y PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA en *El ordenamiento constitucional de los partidos políticos*, cit., págs. 179 y ss.

(7) Un análisis crítico de esta normativa y de sus resultados puede verse en OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ: «Las primarias socialistas: una experiencia de democratización de la selección de candidatos», *Teoría y Realidad constitucional*, núm. 6, 2000, págs. 135-161; así como en *El candidato en el actual sistema de democracia representativa*, Comares, Granada, 1999, págs. 354 y ss.

rell como candidato a la Presidencia del Gobierno y la proclamación de Almunia en su lugar. Unas primarias que en todos los niveles que se celebraron se caracterizaron por no plantear diferencias sustanciales de programa entre los candidatos y por la importancia del «voto sindicado» (8). En general triunfaron las candidaturas apoyadas por los aparatos orgánicos de los distintos territorios, pero se produjo un efecto altamente positivo desde el punto de vista de la democratización: la renovación del 80 por 100 de los candidatos del PSOE.

Estoy de acuerdo con el autor cuando señala que si el sistema de primarias se hubiera generalizado entre todos o en la mayoría de los partidos españoles habría tenido una gran trascendencia para el funcionamiento de nuestro sistema democrático. Los riesgos que conllevan, tales como la fragmentación del partido y las divisiones internas, bien pueden compensarse por una ventaja innegable: la democratización del funcionamiento partidista (9). También comparto con Blanco Valdés la oportunidad de abrir las primarias a los simpatizantes censados como tales en un registro oficial existente a tal efecto. Creo que de esa manera los partidos se abrirían más a la sociedad e irían rompiendo los márgenes de sus estructuras oligárquicas. En todo caso, esta apertura exigiría una estructura administrativa interna más rigurosa, pues no podemos olvidar que uno de los grandes fallos de las primarias socialistas radicó en la deficiente elaboración del censo de afiliados (10).

Como bien señala el autor, no parece problema que el sistema pueda hoy generalizarse entre los partidos, salvo que, claro está, una futura ley de partidos, también bastante improbable, lo establezca como obligatorio. Una regulación que, como he señalado en alguna otra ocasión, no creo que vulnere ni la libertad de asociación ni el derecho de autoorganización de los partidos, sobre todo si tenemos en cuenta la proyección externa que tiene la designación de candidatos, así como la reserva de ley que el art. 23 CE establece en relación con el acceso a los cargos públicos (11).

(8) Como ya he señalado en otro lugar, la campaña de información «interna», según el Reglamento, acabó siendo «externa», por la atención que mereció en los medios de comunicación. Dicha campaña se caracterizó por la ambigüedad en los mensajes de los candidatos, la escasez de diferencias en sus planteamientos y la acentuación de los rasgos más personales y de la capacidad de liderazgo de los candidatos. «Las primarias socialistas...», cit., pág. 151.

(9) No faltan las opiniones contrarias a este sistema. Por ejemplo, BASTIDA FREJEDO las considera un método «poco afortunado, cuando se superpone al sistema tradicional de organización interna de los partidos... El sistema de primarias sólo tiene sentido cuanto todo el esquema organizativo del partido gira en torno a ese modelo». «Encuesta sobre la regulación jurídica de los partidos políticos», *Teoría y Realidad Constitucional*, cit., núm. 6, 2000, pág. 27.

(10) Esta regulación se hace aún más necesaria al haber previsto el 35 Congreso del PSOE considerar a los «afiliados no cotizantes» como simpatizantes, lo que obligaría a definir con más rigor el estatuto de éstos, precisando cuáles serían sus derechos en el interior del partido.

(11) OCTAVIO SALAZAR: «Las primarias socialistas...», cit., pág. 160. Véase también mi libro *El candidato en el actual sistema de democracia representativa*. cit. Un análisis exhaustivo del derecho de acceso a los cargos públicos representativos puede verse en Javier García Roca, *Cargos públicos representativos. Un estudio del art. 23.2 de la Constitución*. Aranzadi, Pamplona, 1999.

El capítulo 4.º, bajo el título de *Un fantasma recorre Europa*, está dedicado al análisis de un elemento esencial del tan comentado *déficit democrático* del proyecto europeo, cual es la falta de auténticos partidos europeos. Realmente, lo que en la actualidad existen son trasuntos de los grupos parlamentarios previamente nacidos en el Parlamento europeo con la finalidad de agrupar a los diputados de los diversos partidos nacionales presentes en la institución comunitaria. Y ello a pesar de la importancia que desde el mismo Tratado de la Unión (actual art. 191) se otorga a los partidos en el proceso de integración europea, tal y como subrayó el Informe que sobre la situación constitucional de los partidos políticos europeos elaboró la Comisión de Asuntos Institucionales en 1996. En dicho Informe se apuntaban como principales causas de las dificultades para constituir partidos europeos la «crisis de debilidad de los partidos nacionales» y la concepción de las elecciones europeas como *de segundo grado*. Elecciones que, como todos sabemos, acaban constituyendo una especie de anticipo de las que posteriormente hayan de celebrarse en cada Estado.

Blanco Valdés apunta dos posibles vías para favorecer el surgimiento y consolidación de verdaderos partidos europeos. En primer lugar, la configuración de un estatuto jurídico de los partidos europeos. En segundo lugar, una propuesta debatida en los últimos años y que, a mi parecer, no creo que cambiara la actual situación: la creación de un procedimiento electoral uniforme para las elecciones europeas. Si considero, en cambio, más plausible la propuesta realizada en 1999 por Tommaso Padoa-Schioppa, y apoyada por varios dirigentes y exdirigentes europeos, consistente en que cada uno de los distintos partidos políticos apoyase en los comicios europeos a un candidato para presidir la Comisión. Medida que supondría más poder de representación para el Parlamento y más legitimidad democrática para la Comisión.

El capítulo 5.º, bajo el sugestivo título de *El botín de los colonizadores*, se ocupa del creciente proceso de «colonización» de la Administración por los partidos. Proceso denunciado reiteradamente por los especialistas y que produce efectos perturbadores en el funcionamiento de nuestras Administraciones y del propio sistema político. Algo que ni la LOFAGE ni la Ley del Gobierno consiguieron limitar y que ha contribuido a la negativa consideración que sobre los políticos tiene la ciudadanía. Ante esta realidad, el autor propone la introducción del sometimiento del nombramiento de determinados cargos de designación gubernativa a un sistema de control parlamentario previo por las Cortes. Para situar dicha propuesta, Blanco Valdés examina previamente la regulación europea y el excepcional modelo norteamericano. Así, nos recuerda cómo en Europa han ido surgiendo diversos mecanismos que han venido a completar el control que la minoría parlamentaria realiza sobre el ejecutivo y la mayoría que lo apoya. Entre ellos las denominadas mociones de reprobación individual; el establecimiento de sistemas de incompatibilidades entre el ejercicio de las funciones de carácter público y el de las actividades de naturaleza privada, y el establecimiento de incompatibilidades sobrevenidas. Como podemos comprobar, en el modelo europeo el control se extiende a dos momentos, el del desempeño del car-

go y el sucesivo al cese o dimisión, pero no alcanza al momento previo al nombramiento. Algo que sí sucede en el sistema estadounidense del *advice and consent of the Senate*, introducido en la sección II del art. II de la Constitución de aquel país. Un sistema que, pese a sus desviaciones y problemas, que el autor analiza con profundidad, presenta la ventaja de asegurar que los candidatos designados serán en el momento de su designación *satisfactorios* para la mayoría del Senado.

En el caso español urge dar una solución de carácter institucional, sobre todo, tras la crisis política vivida en los años 90. Es necesario, cuando menos, debatir la posibilidad de someter ciertos nombramientos a un control previo por parte del Congreso. En concreto, el autor distingue tres grupos de cargos. En primer lugar, los presidentes o titulares de ciertos órganos estatales de extraordinaria relevancia, que en la actualidad son de libre designación gubernamental, tales como el Presidente del Consejo del Estado o el Fiscal General del Estado (12). Un segundo grupo estaría formado por los altos cargos responsables de la ejecución de las políticas de seguridad y de defensa. Un tercer grupo estaría constituido por los órganos directivos de algunos entes públicos o de ciertas administraciones independientes, las únicas respecto de las cuales el legislador ha establecido ya alguna previsión en la materia. Es el caso, por ejemplo, del director general de RTVE, del gobernador del Banco de España o del presidente y los consejeros del Consejo de Seguridad Nuclear. Junto a ellos, el autor considera que deberían someterse igualmente a comunicación previa al Congreso los nombramientos del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que es nombrado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, entre personas de reconocida competencia en la materia, y del Director de la Agencia de Protección de Datos, que es nombrado mediante Real Decreto entre los miembros del Consejo Consultivo de aquélla.

La principal ventaja de esta comunicación previa es la activación de una *responsabilidad difusa*, en la que la opinión pública puede jugar un papel fundamental. Aunque hemos de tener en cuenta, como bien señala el autor, que este mecanismo también conlleva un riesgo importante: «el debate y la investigación pueden servir para debilitar al candidato y, por ende, al Gobierno, que comunica al Parlamento su intención de designarlo para un alto cargo del Estado o, por el contrario, para debilitar a quien, sin otro motivo que intentar desgastar al ejecutivo, pretende impugnar su decisión». En un alarde de confianza en el buen funcionamiento de este sistema, el autor considera que así podría ir generándose un código político sobre lo que resulta democráticamente admisible en el ámbito de la política de nombramiento de altos cargos. Deberíamos tener presente, como nos apunta Pasquino, que «para que una ética pública se asiente y se consolide, no es suficiente que estén disponibles principios, criterios y estilos éticos elaborados de forma adecuada y convincente. Es indispensable que exista, o esté formándose, un público que exija y pretenda que se res-

(12) En el caso del nombramiento del Fiscal General del Estado debemos recordar que la Constitución (art. 124.4) exige audiencia previa del Consejo General del Poder Judicial.

peten esos principios, se apliquen esos criterios y se actúe en consecuencia premiando o castigando» (13).

En el capítulo 6.º, titulado *Partidos, medios y partidas* el autor se ocupa de una de las cuestiones que presentan más contrastes entre su realidad y sus análisis teóricos. Me refiero al denominado control parlamentario del Gobierno. El autor es especialmente crítico con todos los acercamientos doctrinales que no consiguen conectar con las cuestiones fundamentales que derivan de la realidad práctica del control parlamentario en la actualidad y que se centran en cuestiones tales como el carácter indispensable o no de la responsabilidad política o sobre el carácter jurídico o político del control. Un desajuste que se deriva, como bien señala Blanco Valdés, de la falta de correspondencia entre unas teorías de contenido esencialmente prescriptivo y la realidad del control en la dinámica de nuestros regímenes políticos.

Hay que tener en cuenta que el control parlamentario ha acabado siendo de carácter *intraorgánico*, de manera que el Parlamento es sólo el escenario en el que la minoría lleva a cabo el control sobre la mayoría parlamentaria-gubernamental. La disciplina de partido, junto a la profesionalización de las elites políticas, ha condicionado la práctica de los sistemas parlamentarios en el sentido de que los gobiernos no pueden sustituirse si no se derrotan las mayorías sobre las que se sustentan. A las minorías no les queda más remedio que «esperar» y desgastar a la correspondiente mayoría ante la opinión pública. Junto a ello, la presencia de los partidos en los medios ha modificado sustancialmente la dinámica política en las democracias actuales. Como bien señala el autor, la televisión ha sido un prodigioso instrumento de democratización en la recepción de información y de igualación de los contenidos. Con lo que no puedo estar de acuerdo es con la afirmación de que los cambios culturales producidos en las democracias sociales avanzadas hayan provocado una mejora de la *calidad* del elector medio. Bastaría con releer las reflexiones de Sartori en su *Homo videns* (14) para, al menos, dudar de su apreciación.

Pero no sólo se han producido cambios en la naturaleza del emisor y del receptor de los mensajes, sino también en el propio mensaje. El debate político que genera la constante acción de erosión a que las minorías someten a la mayoría parlamentaria gubernamental no se centra exclusivamente en la acción del Gobierno como órgano del Estado, sino, más ampliamente, en la acción política que desarrolla, bajo su dirección, todo el conjunto de aparatos e instituciones que constituye el poder político. Junto a ello, la presencia de un electorado más flotante y más volátil: cuanto menos identitario y menos ideológico sea un electorado más susceptible es de ser influido bien desde la mayoría gobernante o bien desde la minoría de la oposición.

Los instrumentos tradicionales de control, tales como la cuestión de confianza, la moción de censura o las Comisiones de Investigación, han dejado de tener virtualidad para el proceso de desgaste de la mayoría parlamentaria-gubernamental en el

(13) GIANFRANCO PASQUINO: *La democracia exigente*. Alianza, Madrid, 2000, pág. 53.

(14) GIOVANNI SARTORI: *Homo videns*. Taurus, Madrid, 1998.

que se concentra la oposición. Por ello, ha sido habitual en los últimos años el recurso a los tribunales de justicia. Piénsese, por ejemplo, en la experiencia española durante la V Legislatura. De esta forma, los tribunales y los medios de comunicación parecen haberse convertido en los grandes escenarios de una responsabilidad difusa cuyas consecuencias, como bien señala el autor, pueden ser bidireccionales: pueden perjudicar a los destinatarios del control, pero también al controlante.

Las conclusiones de Roberto Blanco no son muy optimistas. No en vano titula el último capítulo «La gran desilusión». En este capítulo se repasa la historia de nuestra experiencia partidista desde el momento de la constitucionalización hasta lo que el autor denomina «momento de la contestación». Una vez repasados los instrumentos normativos que regulan los partidos y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre los mismos, el libro conecta, cerrando así el círculo, con la constatación que servía de pórtico a este conjunto de reflexiones: el desprestigio de los partidos y de la política como actividad pública. Dos retos parecen ser los decisivos para ir superando dicha situación: la solución de los conflictos derivados de la financiación y la consecución de un funcionamiento interno de carácter democrático. Aunque también deberíamos tener en cuenta que no bastaría con cambiar, mediante las correspondientes reformas legales, los partidos que tenemos. Tal vez sería el momento de recordar que «hasta que no caigamos en la cuenta de que la democracia representativa de partidos no es lo que funciona mal ni tiene ningún déficit intrínseco, sino que es el propio *demos* y sus comportamientos lo que no nos gusta, no habremos iniciado el camino para ir más allá» (15).

Octavio Salazar Benítez

JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO: *Sindicatos y partidos católicos españoles: ¿Fracaso o frustración? 1870-1977*, Unión Editorial, Madrid, 2001, 229 págs.

Los libros de José Manuel Cuenca suponen un saludable ejercicio intelectual para los lectores. Son libros con estilo propio. El libro que presentamos rezuma sabiduría y entusiasmo. Luce el autor, como suele, una erudición asombrosa, alimentada en una bibliografía completísima. Y utiliza un estilo literario peculiar, denso y brillante; dulce tormento, diría yo, para el lector. Tan abundantes son las palabras inusuales que se hace preciso tener a mano el diccionario. Y tan cincelados están algunos párrafos, que hay que releerlos y repensarlos para descubrir su sentido. La agudeza y arte de ingenio que derrocha el autor se convierten, al cabo, en gozo y acicate para el lector. Como género historiográfico, el libro que presentamos es una síntesis panorámica de amplio alcance. Es un cuadro paisajista de pinceladas amplias, más que una miniatura de líneas detalladas. Es un libro para iniciados, no para princi-

(15) FRANCISCO J. LAPORTA: «El cansancio de la democracia», *Claves de razón práctica*, núm. 99, enero-febrero, 2000, pág. 25.

piantes. Se da por supuesto que el lector conoce la trama esencial, y por eso se le ofrece una obra interpretativa e interpelante, incisiva y cuestionadora. No es, por tanto, un libro para leer de corrido, sino para degustar con reposo: un saludable ejercicio intelectual, una gimnasia mental.

Esta buena síntesis sobre la historia de los sindicatos y partidos católicos españoles acomete la variedad del tema sin olvidar la continuidad del argumento. Como si se quisiera resaltar que las variedades en que se concretaron las actuaciones de aquellos sindicatos y partidos, debidas a la diversidad de los tiempos y circunstancias, estaban animadas por un mismo espíritu, por unas mismas motivaciones religiosas fundamentales. Acaso para realzar esta variedad en la continuidad, la materia no aparece dividida en capítulos numerados, sino en una secuencia de enunciados que se enlazan unos a otros como las distintas etapas de un mismo camino. Es una historia larga la que se cuenta, más de cien años, desde 1870, cuando se organiza la primera asociación de católicos en el sexenio democrático, hasta 1977, cuando el último partido de inspiración demócrata-cristiana no recibe el respaldo de las urnas en las primeras elecciones del actual régimen democrático. Entre medias, fluye una historia llena de meandros, altibajos, retrocesos y reapariciones; un decurso atormentado, que el autor jalona en dieciocho epígrafes sucesivos, en los que podemos vislumbrar, como en los dramas clásicos, las tres partes que indicaban los retóricos: exposición, nudo y desenlace.

La exposición o planteamiento se incuba en las tres últimas décadas del XIX y la primera del XX. El punto de partida del asociacionismo católico se coloca en la Asociación de Católicos, como respuesta al embite secularizador del liberalismo. El éxito relativo de aquella respuesta no alcanzó el terreno político, pues la Unión Católica no pasó de ser un «atisbo de partido católico». Era el primer fracaso de un partido confesional. El nacimiento del sindicalismo cristiano, en cambio, encontró, en el gozne de ambos siglos, unas raíces más duraderas, en la época dorada de los círculos y su paso inevitable a los sindicatos. En contraste con la continuidad y coexistencia de círculos y sindicatos, se nos recuerda la efímera aparición de un segundo ensayo de partido confesional, el alentado en torno al 98 por el cardenal Cascajares, al que se califica como un segundo fracaso en el intento.

Tras estos prolegómenos, experiencias y tentativas, había llegado el momento para el desarrollo y madurez del movimiento católico en el campo sindical y político. Es el nudo del drama, que llena casi tres décadas, los años diez, veinte y treinta, cargados con todas las tensiones políticas y sociales del momento, y lastrados con disputas interiores, motivadas en buena parte por el deseo de buscar los métodos más adecuados para responder a los desafíos ambientales. El autor nos va explicando las diversas soluciones católicas en el campo social y en el campo político. Nos habla del «sindicalismo cristiano a comienzos del siglo XX y su decisiva impronta rural», de «la sugestiva y desaprovechada» iniciativa que organizó desde Cataluña el P. Gabriel Palau, del desarrollo del sindicalismo cristiano en las diversas regiones, de «la controversia interminable» de los sindicatos libres de los dominicos Gerard y Gafó, del éxito del sindicalismo agrario con sus estructuras y fines, y del sindicalis-

mo, liderado por Nevares y apoyado por Comillas, al que se da el nombre de «sindicalismo canónico», por su mejor ajuste con las directrices de la jerarquía. Todo este bloque de acción sindical cristiana es analizado en sus estructuras, métodos de acción y grupos de propaganda, para concluir, tras recordar el desengaño que produjo la primera dictadura, con un juicio y balance en el que se plantea la cuestión de su frustración o su fracaso. Hasta entonces, antes de la proclamación de la República, la presencia de la acción sindical cristiana, con todas sus limitaciones y desencuentros, contrastaba con la ausencia de una acción política que se plasmara en un partido confesional demócrata-cristiano, pues el despunte del Partido Social Popular en 1921 fue flor de un día. Las tornas se cambiaron durante la República. Es el momento de eclosión de verdaderos partidos demócrata-cristianos: la CEDA, y los nacionalistas PNV y UDC, a los que se dedican comentarios enjundiosos. Al final, el sindicalismo cristiano emprende una nueva andadura con la CESO (4.000 sindicatos y 300.000 obreros), que retira el lastre confesional y mixto en beneficio de una unidad urgida por la gravedad del momento. Será «la postrera tentativa para lograr un sindicalismo profesional». Cuando parecía que los católicos podían actuar en el campo sindical y político desde nuevas bases vino el desenlace fulminante del drama.

El desenlace se narra en los dos últimos epígrafes del libro: «la guerra de 1936, la gran exterminadora». La CESO fue exterminada en la zona republicana, y engullida, como los sindicatos agrarios, en la zona nacional. Tras el largo paréntesis del franquismo (en que no faltaron fermentos demócrata-cristianos que suavizaron el régimen desde dentro, y le criticaron desde fuera), se emprendió el último intento, que el autor titula como «la última travesía política de la democracia cristiana».

Esta mención rápida al contenido del libro, siguiendo sus epígrafes, sirve al menos para dejar constancia de que el relato que nos ofrece el autor es una historia muy completa, en la que no falta ninguna cuestión importante. Es muy de agradecer esta versión complexiva de los movimientos católicos sindicales y políticos, porque su historia, aunque no ha sido olvidada por la historiografía, suele quedar a menudo marginada en las visiones históricas globales. Marginación que no se corresponde con la importancia que realmente tuvo en amplias zonas durante largo tiempo.

La exposición histórica que se nos ofrece tiene un valor añadido, que es habitual en los libros del profesor Cuenca. Me refiero al excelente complemento bibliográfico. La bibliografía a pie de página es abundante y selecta. Las citas textuales son generosas y bien escogidas, de manera que constituyen una antología de textos esclarecedores sobre el asunto.

Hay que señalar, entre los méritos del autor, el intento de imparcialidad. Lo cual es muy de agradecer en un tema como éste, que a menudo ha quedado contaminado por las ideologías de los autores. El profesor Cuenca alude repetidas veces en su libro a los anacronismos de algunos juicios que se han vertido contra el sindicalismo católico, sin distinguir tiempos y momentos, a las descalificaciones injustas que han recibido sus líderes, a la falta de objetividad, en fin, de algunos estudiosos (pág. 124). Frente a esas visiones simplistas se apuntan las complejidades que rodearon la acción política y social de los católicos de aquellos tiempos, y las dificul-

tades internas y externas que les asaltaron. No se ocultan sus limitaciones ni sus fallos, pero se explican en su contexto, y se relativizan en sus consecuencias. Y siempre se reconocen los méritos de las personas y los logros de sus denodados esfuerzos. Al filo de la exposición, el autor corrige tópicos falsos, matiza afirmaciones poco exactas o plantea cuestiones que deja deliberadamente sin resolver por la envergadura de las mismas o por la falta de investigaciones convincentes. Una historia zigzagueante, llena de claroscuros, cuajada de incógnitas, ajustada a lo que sucedió y motivadora de reflexiones provechosas.

Como resumen de esas reflexiones surge la doble pregunta que campea en el título del libro: ¿fracaso o frustración?

Antes de dar una respuesta precipitada convendrá hacer una observación. Y es que el fracaso o la frustración se corresponden, por contraste, con la magnitud del ideal, la ilusión y el empeño que se han puesto para alcanzar unos fines grandiosos.

Por eso no se pueden olvidar los ideales religiosos de quienes intentaron unir el mensaje evangélico con la redención social a través de las organizaciones sindicales y políticas. Esa inspiración cristiana es un hecho que se reconoce en el libro (pág. 93), y que se confirma con otro hecho al que se alude con frecuencia: la colaboración activa y decisiva de la ACNP primero en la organización de los sindicatos, y más tarde (como ha demostrado Chiaki Watanabe en su reciente tesis) en la organización de la Juventud de Acción Católica.

Como botón de muestra del entusiasmo de aquellos propagandistas y de los frutos esperanzados que recogieron como primicias de su acción pueden servir estas palabras de Monedero, al describir su campaña por los pueblos palentinos en 1912: «A la llamada de unas proclamas, enviadas a los pueblos días antes de los fijados para los mítines, acudían de toda la comarca al sitio señalado, por senderos, caminos y carreteras, con carros y carretas, a caballo y a pie, multitudes presurosas, compuestas de familias enteras, con sus ancianos y sus niños, dejando en muchas aldeas solamente algunos ancianos para cuidar de los enfermos y de los ganados. Se nos recibía de ordinario a la entrada del pueblo con palio, con cohetes, con música y cantares, completando el cuadro el voltear de las campanas de las modestas iglesias... A ellas se solía dirigir nuestra primera visita pidiendo a Dios acierto y ayuda... Y Él nos la daba pródigo, pues horas más tarde dirigíamos la palabra a multitudes de almas sencillas y sanas, que se elevaban de ordinario a tres o cuatro mil personas, llegando a veces a ocho y a doce mil». (*La Confederación Nacional Católico Agraria*, Madrid, 1921, 16-17).

Hombres como éstos, que se consideraban apóstoles sociales, sintieron más que nadie la sensación de fracaso. El mismo Monedero lo expresó en una frase lacerante, dirigida al P. Nevares en 1940, cuando la Confederación quedó engullida por el sindicato único. Recordando las gloriosas campañas por Galicia, Palencia y León le decía: «¿Quién nos habría de decir entonces cómo iba a terminar nuestra labor en manos de la Masonería?». Parecida sensación de fracaso sintió el P. Nevares cuando, después de la guerra, se quejaba al Nuncio por la absorción de la Confederación, «un procedimiento ilícito, injusto y de tendencia comunista».

La sensación de fracaso de estos hombres se explica por el desajuste que notaban entre sus grandes ideales y los frutos cosechados, que les parecían pequeños; a lo que se juntó, como golpe de gracia, la aniquilación repentina de su obra por los vencedores de la guerra.

Sin embargo, mirada la historia con todas sus circunstancias, desde la serenidad que permite una perspectiva temporal suficiente, no puede decirse, a mi juicio, que el movimiento social cristiano en general y la aventura del sindicalismo cristiano y de la democracia cristiana en particular fueran un fracaso rotundo. Fracaso es una palabra demasiado dura, porque significa la quiebra total de todas las ilusiones, la inutilidad absoluta de todos los heroísmos. Los líderes católicos no consiguieron todo lo que se propusieron. La pureza de sus ideales se tiñó sin duda con los defectos y limitaciones de todos conocidos.

Sin embargo, no todo fue negativo. Hubo también resultados positivos. A las inmediatas, los sindicatos ofrecieron servicios muy estimables, que en el libro se recuerdan debidamente. A la larga fueron fermento para una democracia cristiana: «Medio siglo de asociacionismo confesional, menguado de frutos y colmado de frustraciones, pudo justificarse al haber servido de almáciga y motor para la cristalización de un partido confesional [se refiere a la CEDA] que en nada desmerecía de sus homólogos europeos coetáneos, de existencia y contexto no menos convulsos» (pág. 155). Aparte de que los movimientos e instituciones tienen un ciclo histórico limitado, y su desaparición, como la muerte, no debe considerarse un fracaso, sino una ley histórica inexorable. Abundan ejemplos de historias paralelas, como la crisis de los movimientos apostólicos en los años 60, a lo que se sumó el obstáculo que la misma jerarquía eclesiástica opuso, después del Vaticano II, a un partido explícitamente confesional.

Si no es atinado hablar de fracaso, tal vez sí lo sea hablar de frustración, en el sentido de que los ideales quedaron a medias. El Profesor Cuenca nos hace muchas sugerencias al respecto en este hermoso libro, que todos le agradecemos de corazón.

Manuel Revuelta González

